

MINISTERIO DE ECONOMIA

13658

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,114	70,314
1 dólar canadiense	60,865	61,109
1 franco francés	17,070	17,139
1 libra esterlina	163,463	164,211
1 libra irlandesa	148,185	148,889
1 franco suizo	42,744	42,997
100 francos belgas	247,245	248,828
1 marco alemán	39,581	39,806
100 liras italianas	8,368	8,402
1 florin holandés	36,120	36,317
1 corona sueca	16,792	16,880
1 corona danesa	12,781	12,841
1 corona noruega	14,411	14,482
1 marco finlandés	19,214	19,322
100 chelines austriacos	555,578	561,613
100 escudos portugueses	142,798	143,791
100 yens japoneses	32,208	32,374

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13659

RESOLUCION de 21 de junio de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión para 1980, y con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, de nuevas ayudas a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados.

Ilmo. Sr.: En el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 1975, por la que se regula la concesión de ayudas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social y a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, se dispone que, una vez aprobado por el Gobierno el Plan de Inversiones de dicho Fondo, se hará pública la convocatoria para la concesión de las ayudas que en el mismo se establezcan a favor de los citados minusválidos.

Previa las oportunas propuestas del Pleno del Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Inversiones para 1980, en su reunión del día 28 de marzo, y en la de 20 de los corrientes, las nuevas cuantías de las ayudas a conceder en favor de dichos minusválidos.

Por ello, para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el mencionado artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 1975, haciendo uso de las facultades atribuidas a esta Dirección General en el citado artículo, en relación con lo que dispone el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, mediante el que se reestructuró el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en la norma común primera de dicho Plan de Inversiones,

Acuerdo, en nombre del Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social, convocar la concesión para el año 1980, y con cargo al citado Fondo, de ayudas nuevas a favor de minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales atendidos en Centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de dicha Orden, en cuanto sean aplicables, y por las especiales contenidas en las normas siguientes:

Primera.—La solicitud de concesión de la ayuda y los demás documentos establecidos en la citada Orden deberán presentarse en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde tengan su domicilio el padre o representante legal del minusválido. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, también podrán presentarse en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correos, para su envío a dichas Delegaciones.

Segunda.—El plazo dentro del que han de presentarse dichos documentos será de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial

del Estado». Si no se presentara la solicitud dentro del plazo señalado, no se concederá la ayuda correspondiente, a cuyo efecto las Delegaciones Territoriales estamparán en este documento el sello del Registro de entrada con la fecha de presentación, que también deberán consignar, en su caso, los Gobiernos Civiles y las Oficinas de Correos.

Tercera.—El certificado médico que ha de aportarse con los demás documentos requeridos deberá estar expedido en el impreso oficial establecido.

Cuarta.—La Delegación Territorial examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, no se hubieran consignado en la solicitud y en el impreso complementario los documentos nacionales de identidad del minusválido y de su representante legal y todos los demás datos requeridos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Quinta.—La Dirección General de Servicios Sociales y las Delegaciones Territoriales mencionadas podrán realizar las gestiones que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las ayudas reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

Sexta.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo indicado en la anterior norma segunda, las Delegaciones Territoriales remitirán toda la documentación presentada, acompañada de su informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos, a la Dirección General de Servicios Sociales, para que por ésta se adopte la resolución que proceda, contra la que, en su caso, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación; contra la resolución de este recurso cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Séptima.—De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 1975, la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1980, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada para años sucesivos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan.

Octava.—La cuantía de las ayudas que se concederán de acuerdo con esta convocatoria será la que se señala a continuación:

1. Para minusválidos atendidos en Centros privados reconocidos por los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social, Educación o Trabajo: 8.000 pesetas al mes si se encuentran en régimen de internado y 7.000 pesetas mensuales si están como mediopensionistas.
2. Para los atendidos en Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA) o en otros de naturaleza análoga: 5.000 pesetas al mes a los internados y 4.000 pesetas a los mediopensionistas.
3. Para los atendidos en Centros de las Diputaciones o Ayuntamientos: 3.500 pesetas mensuales si están internos y 3.000 pesetas si se encuentran en régimen de media pensión.

Novena.—La cuantía de las ayudas establecida en la anterior norma octava será aplicable a todas las que se concedan durante este año con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social y, por tanto, a las que, en concepto de prórroga de las concedidas en 1979, se otorguen de conformidad con lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 1979, cuya norma séptima queda modificada en este sentido.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de junio de 1980.—El Director general, Vicepresidente ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, José Ramón Caso García.

Ilmos. Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

13660

RESOLUCION de 7 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Huelva ejerza sus competencias y atribuciones en todo el ámbito provincial.

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Huelva ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/70, de 22 de octubre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.